

**BORRADOR DE ACUERDO**  
**PARA DEFINIR CIBERDERECHOS**  
**Y SU EJERCICIO EN LA ACTIVIDAD SINDICAL**

**REUNIDOS**

En .....

De una parte..... en su calidad de representante/s de la empresa .....  
y de otra ..... en su calidad de representantes de los  
trabajadores de la misma.

**MANIFIESTAN**

Que la finalidad del presente acuerdo es tratar el impacto de las nuevas tecnologías en nuestro entorno laboral así como adecuar algunos de los procedimientos de comunicación en la empresa a las innovaciones tecnológicas, con el objetivo de actualizar y regular los canales de comunicación sindical existentes en la empresa, adaptando éstos a las nuevas tecnologías de un modo eficaz y razonable.

Que el presente acuerdo tiene también por objetivo, por un lado, velar por el legítimo derecho de la empresa a garantizar el buen uso de las herramientas y los medios técnicos que pone a disposición de los trabajadores y, por otro, el pleno ejercicio de los derechos de representación sindical, salvaguardando el derecho a la intimidad de los trabajadores y sus representantes.

Por todo ello, este acuerdo es expresión de las garantías y los derechos de comunicación entre los trabajadores y sus representantes establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, concretamente en los arts. 18, 20 y 28 de la Constitución, 8 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical y 64 y 81 del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, ambas partes

**ACUERDAN**

**1.- Intranet, Internet y correo electrónico**

Los trabajadores de la empresa podrán hacer uso de las instalaciones e instrumentos electrónicos puestos a su disposición para el desempeño de su actividad profesional, para establecer las formas de comunicación sindical que se señalan en este documento. Los trabajadores podrán así relacionarse con sus representantes y acceder a las páginas sindicales o aquellas que tengan relación con su contrato de trabajo o condiciones laborales.

A fin de que las herramientas electrónicas sean más eficaces y rápidas, el servicio técnico de la empresa se encargará de actualizarlas periódicamente poniéndolas a disposición de los usuarios.

## **2.- Cuenta de correo personal**

La empresa pondrá a disposición de cada trabajador con acceso a una terminal informática el uso de una cuenta de correo personal o la posibilidad de utilización sindical de la que tenga asignada para usos profesionales.

El contenido personal para uso sindical de dicha cuenta no será accesible por la entidad salvo por existencia de indicios de mal uso de la misma que así lo justifiquen. En este supuesto, y de acuerdo con el art. 18 del Estatuto de los Trabajadores, el posible acceso de la empresa sólo podrá hacerse con conocimiento previo del trabajador y la presencia de un representante sindical.

Todo ello anterior será de aplicación para todos los trabajadores, independientemente de su modalidad contractual.

## **3.- Tablón de anuncios virtual**

Se creará en el entorno de Intranet un tablón de anuncios virtual que permitirá que la publicidad de las hojas informativas y documentos de las Secciones Sindicales y las Federaciones de Industria de los sindicatos mas representativos se haga a través de dicho tablón, facilitándose así la comunicación sindical con los trabajadores.

La Sección Sindical o la Federación de Industria de los sindicatos más representativos enviará a la dirección electrónica que establezca la empresa, para su conocimiento y sin facultad de censura, una copia del texto a publicar, responsabilizándose del mismo mediante el envío desde las direcciones electrónicas expresamente designadas para tal objetivo.

Cada sección sindical podrá mantener expuestas en el tablón virtual hasta un máximo de ... MB, volumen revisable periódicamente.

Con el fin de poner en conocimiento de los trabajadores cada nueva publicación, se establecerá un sistema de aviso en forma de señal o mediante un mensaje en la página principal de la Intranet de la empresa.

Cada una de las Secciones Sindicales será responsable del buen uso del tablón de anuncios virtual en todo momento, dentro de las limitaciones que la legalidad vigente establezca para la plena garantía de la libertad de expresión.

## **4.- Acceso sindical a Intranet**

Se dotará a cada Sección Sindical de los sindicatos más representativos y de los que sin serlo cuenten con presencia en el Comité de Empresa de un equipo informático para garantizar el uso y acceso a la información generada por la Empresa a través de Intranet (circulares, normativas, resumen de prensa, etc.). A estos efectos la empresa diseñará para cada una de esas secciones sindicales el correspondiente perfil de usuario al objeto de poder conectarse y recibir la información.

Cada una de las secciones sindicales será responsable del buen uso de los mencionados equipos.

El servicio de mantenimiento técnico será efectuado por los servicios de la empresa.

#### **5.- Cuentas de Correo Sindical**

La empresa dotará a cada Sección Sindical de los sindicatos más representativos y de los que sin serlo cuenten con presencia en el Comité de Empresa con una cuenta de correo electrónico a fin de que las secciones sindicales puedan comunicarse a través de este medio con sus afiliados y con el conjunto de los trabajadores.

A este efecto, la dirección de la cuenta de correo figurará en el tablón de anuncios virtual de cada sección sindical para general conocimiento.

La comunicación vía correo electrónico entre las secciones sindicales y los trabajadores se hará necesaria y exclusivamente entre dicha cuenta y la cuenta de correo del trabajador, siempre que éste no haya manifestado su voluntad de no recibirla al remitente. A tal efecto, la empresa facilitará a las secciones sindicales indicadas la agenda de las direcciones electrónicas asignadas a los trabajadores.

Cada sección sindical será responsable del contenido de sus envíos así como de mantener un registro con los trabajadores que no hayan manifestado su disconformidad para los envíos.

Cada una de las secciones sindicales será responsable del buen uso de las mencionadas cuentas en todo momento.

#### **6.- Entrada en vigor del acuerdo**

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su firma, estableciéndose un periodo transitorio de un año para su implementación. Transcurrido dicho periodo las partes se reunirán para efectuar su de evaluación.